

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00177-00
Clase de Proceso	Especial de saneamiento de titulación de inmueble
DEMANDANTE	JULIS MARÍA YÉPEZ VEGA
APODERADO	CARMEN EMILIA FERREIRA MARTÍNEZ
DEMANDADOS	ALEX EDUARDO YÉPEZ VEGA, MARIO VEGA CALLEJAS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA GIL JIMÉNEZ DE VEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS

En virtud del contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado, atendiendo a las disposiciones contenidas los artículos 12 y 13 de la ley 1561 de 2012, luego de examinar el libelo demandatorio que presenta la doctora CARMEN EMILIA FERREIRA MARTÍNEZ, en representación judicial de JULIS MARÍA YÉPEZ VEGA, mayor de edad y de esta vecindad, considera adecuado que se proceda a constatar la información requerida en los numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la citada Ley, a efecto de que se determinen tales aspectos sobre lo cual deberán responder en el término perentorio de quince (15) días, como lo establece el parágrafo del artículo 11 de la prenombrada Ley, las autoridades administrativas a que se refiere la norma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Consultar al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Guamal, Magdalena, sobre los informes de inmuebles de los comités locales de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, así como igual información se solicitará al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, o a la autoridad catastral correspondiente ya la Fiscalía General de la Nación, también sobre el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, a lo cual se debe dar respuesta por las citadas entidades, en el término perentorio de quince (15) días, conforme lo señala la norma antes mencionada, respecto del inmueble urbano ubicado en la carrera 3 # 2-85 de esta cabecera municipal, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 224-11593, vencidos los cuales, se entrará a resolver sobre la admisión de la demanda.

2. Reconocer a la doctora CARMEN EMILIA FERREIRA MARTÍNEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, según los términos a que se refiere el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 26 del 26 de AGOSTO de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>